PROCESO No 4145.010.32.1.0329-2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La Secretaría de Salud Pública, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2021, el proyecto denominado "*Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali",* con ficha BP No. *26003389*, el cual tiene como objetivo general *incrementar la satisfacción de las necesidades y expectativas de los ciudadanos en el marco del rol de rectoría en salud.*

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos: Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes: *Mejorar los medios dispuestos en la prestación de servicios en salud de la autoridad sanitaria.*

- Definir plan de adecuación de medios físicos y tecnológicos requeridos en la prestación eficiente de servicios de la autoridad sanitaria.

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y posteriormente aprobado por el Concejo de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0484 de diciembre de 2019, por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2021, siendo desagregado mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.2128 del 23 de Diciembre del 2020.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0586 del 01 de octubre de 2019, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, los cuales forman parte integral de Decreto. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali. El Decreto No. 4112.010.20.0586 de octubre 01 de 2019 derogó los Decretos Municipales 0477 y 0585 de 2014, así como el Decreto Municipal 0044 de 2017 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante Decreto de Delegación No. 4112.010.20.0115 de Febrero 28 de 2019, el Alcalde de Santiago de Cali, delegó en las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central, la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente, con el fin de agilizar los procesos de contratación en el municipio de Santiago de Cali, siempre y cuando la cuantía no exceda los 2.000 SMMLV.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500152167
Fecha de Expedición: 15.02.2021
Fecha de vencimiento: 31.12.2021
Valor: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOS CIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($57.240.00.00)
Compromiso que respalda:
4145/0-1104/230503/52030020005/BP260033891030101

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

- ☐ Contrato de consultoría ____
- ☐ Contrato interadministrativo ____
- ☐ Contrato de suministro ____
- ☐ Contrato de compraventa ____
- ☐ Contrato de prestación de servicios profesionales ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ☐ Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- ☐ Contrato de ciencia y tecnología ____
- ☐ Contrato impulso actividades de interés público ____
- ☐ Convenio de asociación ____
- ☐ Convenio de cooperación ____
- ☐ Seguros ____
- ☐ Otro __X_

  ¿Cuál? Prestación de servicios de mantenimiento

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la Contratación

La Administración de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Central.

Como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Distrito de Santiago de Cali, con altos niveles de efectividad, la Secretaria de Salud Pública ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la certificación de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015 por parte de ICONTEC, según lo definido en el Certificado SC-CER431981 en cuya

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

última modificación del 19 de diciembre de 2018 se incorporó en el alcance ejercer la rectoría en salud en el municipio de Santiago de Cali orientada: Análisis de situación de salud, planificación territorial de salud pública adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantener los estándares alcanzados.

Para satisfacer la necesidad y fortalecer las funciones de rectoría en salud, la Secretaría de Salud Pública a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló el proyecto identificado con la ficha BP No. 26003389, denominado Fortalecimiento de la Eficiencia y Efectividad de la Rectoría en Salud en el Distrito de Cali, el cual tiene como objetivo general: Mejorar la gestión de la autoridad sanitaria respecto a la garantía de los derechos en salud. Dentro de éste se cuenta con el objetivo específico de *Mejorar los medios dispuestos en la prestación de servicios en salud de la autoridad sanitaria.*

Desarrollar métodos adecuados de planificación, control, seguimiento y monitoreo como herramientas de gestión, bajo estándares y modelos de calidad como la estructura de alta gerencia establecida por la norma ISO 9001:2015, las dimensiones y políticas del Modelo de Planeación y Gestión, para asegurar la disponibilidad de equipos e infraestructura necesaria, que facilite la consecución de resultados, la atención oportuna con calidad de las necesidades presentadas por los ciudadanos y partes interesadas. Así mimo, desde el marco del plan decenal en salud el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud, plantea como objetivo lograr que las autoridades sanitarias nacionales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, para así brindar las respuestas propia del sector, para ello se tiene en cuenta dos tipos de capacidad: a) La capacidad de medios, es decir, que cuenten con los medios y procesos necesarios dispuestos de tal manera que puedan hacer lo que les corresponde para ejecutarlo en forma óptima. b) La capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de regulación, conducción, gestión financiera, ejecución de las acciones colectivas, la atención oportuna a las necesidades de los usuarios y la provisión adecuada de servicios de salud.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali, Unida por la Vida”, aprobado mediante el Acuerdo 477 de junio 20 de 2020, cuenta con 4 Dimensiones, 18 líneas estratégicas y 70 programas en los que la Secretaría de Salud Pública tiene metas de resultado y de producto en cada uno de ellos, que son:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dimensión 1. Cali, inteligente por la Vida.
Dimensión 2. Cali, Solidaria por la Vida.
Dimensión 3. Cali, nuestra Casa común.
Dimensión 4. Cali, Gobierno incluyente.

Para el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que buscan dar cumplimiento a los indicadores de producto contenidos en la Dimensión 2 *Cali, Solidaria por la Vida*, el cual tiene como objetivo potenciar una sociedad incluyente, de acción solidaria y cooperativa para la diversidad y la vida, desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de diálogo entre generaciones y reconocimiento diverso; desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la Nueva Agenda Urbana. En la Línea Estratégica "Territorios para la Vida" cuyo objetivo es "Promover el derecho fundamental a la salud de los ciudadanos a través de un modelo de acción integral, que promueva la seguridad alimentaria, la prestación de los servicios sociales, la construcción de un hábitat saludable; incluyendo la vivienda, el espacio público, con una participación social activa desde un enfoque transectorial.", en el *Programa "*Programa: Servicios de Salud de Calidad en Redes Integrales, Un Desafío para Todos" *que entre sus objetivos cuenta con los siguientes: 1.* Ejercer el rol de la autoridad sanitaria en la conducción, regulación y rectoría del Sistema de Salud, con estándares de calidad y visión futura de desarrollo de competencias de Distrito. 2. Promover la restitución de los derechos en salud de los ciudadanos, que sean vulnerados por los aseguradores y prestadores, sin distinguir el régimen de afiliación. Lo anterior, con el siguiente indicador de producto: Usuarios con restitución de derechos en salud por la Autoridad Sanitaria.

2. Conveniencia

De igual forma, la necesidad se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud Pública fortalecer su capacidad de rectoría en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023, ejecutando los procesos en mención y manteniendo el certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, es por esto que se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como son: Apoyo en el reconocimiento del estado de la infraestructura tecnológica y de equipamientos, valoración y priorización de las necesidades de adecuación de la infraestructura tecnológica, y de equipamientos. Apoyo en la estructuración de los proyectos de mejoramiento, adecuación, remodelación, implementación, desarrollo, dotación de necesidades de infraestructura eléctrica, tecnológica y de equipamientos del organismo. Apoyo en la elaboración y revisión de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

componentes eléctricos en de los proyectos de infraestructura física y mantenimiento, sus presupuestos de obra, cronogramas y metodología para la ejecución y especificaciones técnicas. Elaboración de análisis económico del sector y estudios previos. Apoyo al seguimiento del avance de la ejecución de los componentes de diseños y ejecución de proyectos de infraestructura física, equipamiento y tecnología de la SSP

La Secretaría de Salud Pública requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutaran a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, mantenimiento preventivo y correctivo sistema de aire acondicionado, con sus respectivos repuestos, insumos y mano de obra.

En aras de cumplir con los objetivos de la entidad es importante que el edificio del Nivel Central y su edificios satélites, cuenten con un ambiente caracterizado con unas condiciones climáticas mínimas necesarias para ofrecer tanto al servidor público, como al usuario externo de un ambiente propio y favorable para el excelente desempeño de las actividades. Es de recalcar que de acuerdo con la teoría de factores de motivación de tipo higiénico, también conocidos como los factores mínimos estructurales, uno de los aspectos que se debe garantizar es una temperatura adecuada permanente, y así apuntar hacia el logro de los objetivos institucionales.

La tecnología utilizada por estos equipos es altamente compleja y por eso es necesario contar con personal calificado y entrenado para prestar la asistencia técnica que se requiere para mantenerlos funcionando adecuadamente. Esta asistencia puede ser proporcionada por un proveedor que posea técnicos con conocimientos en las diferentes tecnologías que usan estos dispositivos.

A la fecha, los equipos de aire acondicionado requieren del mantenimiento preventivo y correctivo, para garantizar su adecuado y continuo funcionamiento, por tanto, se requiere adelantar el proceso de contratación, de acuerdo con la normatividad vigente. Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado y refrigeración están encaminadas al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y climatización de las instalaciones de la dependencia que permitan optimizar la operatividad continua y eficiente.

Estos mantenimientos deben ser contratados a la mayor brevedad posible puesto que el incremento de las fallas o forzamiento en la dinamia de los equipos puede llevar al daño total de los equipos incrementando los costos mediante su reemplazo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se concluye que la Secretaría de Salud en aras de permanecer acorde a las directrices nacionales de modernidad tecnológica y optimización de procesos con calidad requiere la implementación de alternativas de desarrollo a fin de mejorar su eficacia, por lo cual necesita tener todos los equipos que participan en la Secretaria de Salud Pública, En Mantenimiento preventivo y correctivo (con suministro de repuestos) de Aires acondicionado, eficiente y económico, para tener como resultado la integridad de todos que hacen parte de los procesos y programas misionales de la dependencia y descritos en párrafos anteriores, para lo cual se requiere el desarrollo de estas actividades a los siguientes elementos:

UBICACIÓN	CANTIDAD
UES CENTRO	2
UES LADERA	8
UES NORTE	6
UES ORIENTE	8
UES RURAL	5
ZOONOSIS	9
EDIFICIO CENTRAL SECRETARIA DE SALUD	68
TOTAL	**106**

DESCRIPCION	CANTIDAD	FRECUENCIA	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO
AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA	6	6	MENSUAL
AIRE ACONDICIONADO TIPOMINISPLIT	76	6	MENSUAL
AIRE ACONDICIONADO TIPOPISOTECHO	18	6	MENSUAL
AIRE ACONDICIONADO TIPOCENTRAL	6	6	MENSUAL

Revisada la integración de la planta de personal del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública, pudo establecer, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, que no existen el número necesario de Servidores Públicos vinculados para el desarrollo de actividades en los procesos de contratación desarrollados por la dependencia del proceso Gestión Contractual.

Para el buen desarrollo de los procesos en mención, se requiere el cumplimiento de ciertas actividades mantenimiento preventivo y correctivo (con suministro de repuestos) de sistema aire acondicionado. La necesidad se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud Pública fortalecer su capacidad de rectoría en salud, para dar una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC	Segmentos	Familias	Clases	Nombre- Producto
40000000	40100000	40101700	40101701	Aires acondicionados
72000000	72100000	72101500	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 8046

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo en medio magnético el Análisis del Sector económico

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 Objeto del contrato

Realizar Control, adecuación e intervención preventiva y correctiva con bolsa de repuesto de los equipos de aire acondicionado de la Secretaria de Salud Pública, en desarrollo del proyecto denominado En desarrollo del proyecto denominado *Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali",* con ficha BP No. *26003389*.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9.2 Alcance del objeto.

Realizar mantenimiento preventivo programado y los mantenimientos correctivos necesarios durante la duración del contrato de los equipos de la Secretaria de Salud Púbica ubicados así:

UBICACIÓN	CANTIDAD
UES CENTRO	2
UES LADERA	8
UES NORTE	6
UES ORIENTE	8
UES RURAL	5
ZOONOSIS	9
NIVEL CENTRAL	68
TOTAL	**106**

DESCRIPCION	CANTIDAD	FRECUENCIA	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO
AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA	6	6	MENSUAL
AIRE ACONDICIONADO TIPOMINISPLIT	76	6	MENSUAL
AIRE ACONDICIONADO TIPOPISOTECHO	18	6	MENSUAL
AIRE ACONDICIONADO TIPOCENTRAL	6	6	MENSUAL

9.3 Plazo del contrato

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta agotar el presupuesto o al 31 de diciembre de 2021.

9.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es la suma **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($57.239.809) M/CTE INCLUIDO IVA.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, pagará al Contratista el valor del contrato en tres (3) cuotas iguales por valor de QUINCE MILONES SETENCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($15.746.603), pagaderos bimensualmente del valor del contrato sin incluir el valor de la bolsa de repuestos, una vez efectuado el servicio del mantenimiento preventivo correspondiente a dichos meses, previa entrega de informe de actividades debidamente aprobado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato acorde a los requerimientos documentales de éste.

El saldo de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000) correspondiente a la bolsa de repuestos, se cancelará únicamente los repuestos efectivamente instalados y aprobados por el supervisor del contrato, con la posibilidad de liquidar al final saldo a favor de la entidad por el hecho de no consumir la totalidad del valor designado para la bolsa de repuestos. Para su cobro deberá presentar un informe que incluya la presentación de las facturas relacionadas con los repuestos aprobados, *recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor*.

El contratista deberá acreditar previo al pago: A) cumplimiento a la seguridad social. A1) persona jurídica: Copia de las planillas de pago de la seguridad social integral (Pensión, salud, riesgos profesionales parafiscales y demás) y certificado de conformidad al art. 50 de la ley 789/2003. A2) Persona natural: Copia de la autoliquidación del mes adelantado. B) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes entregados y que constan en la factura y/o cuenta de cobra, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Para su cobro deberá presentar un informe que incluya la presentación de las facturas relacionadas con los repuestos aprobados, *recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor*.

En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

La cancelación de los pagos se realizará una vez recibidos los informes a entera satisfacción por parte del supervisor designado, además de presentar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500152167 del 15 de febrero de 2021.

Para la presentación de su propuesta el oferente deberá asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren establecidos por las normas legales vigentes.

El Municipio de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:
Menores de: $78.192.971. (2.196 UVT)	6,50 %	- Pro Desarrollo 1,00 % - Pro Univalle 2,00 % - Pro Hospital 1,00 % - Unipacifico 0,50% - Pro-Adulto Mayor 2%
Entre: $ 78.192.971 y $ 144.991.704 (4.072 UVT)	9.00 %	- Pro Desarrollo 3,50 % - Pro Univalle 2,00 % - Pro Hospital 1,00 % - Unipacifico 0,50% - Pro-Adulto Mayor 2%
Contratos mayores a: $ 144.991.704 (4.072 UVT)	10.00 %	- Pro Cultura 1,00 % - Pro Univalle 2,00 % - Pro Hospital 1,00 % - Pro Desarrollo 3,50 % - Unipacífico 0,50% - Pro-Adulto Mayor 2%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, sin perjuicio que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios que se derive del proceso de selección que se planea realizar.

9.6 Lugar de ejecución del contrato

La ejecución del contrato es el Distrito de Cali -Secretaria de Salud Pública.

9.7 Obligaciones específicas del contratista

Control, adecuación e intervención preventiva y correctiva (con suministro de repuestos) de los sistemas Aire acondicionado en la Secretaria de Salud Pública, (Nivel Central, UESA Ladera, UESA Centro, UESA Oriente, UESA Norte y Centro De Zoonosis).

1) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
2) Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública y el supervisor consideren convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
3) Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el estudio previo y el pliego de condiciones.
4) El contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública, la suscripción de las garantías citadas en los estudios previos y en el pliego de condiciones, de acuerdo a lo estipulado en la Sección III, artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015.
5) Entregar los reportes técnicos, con las respectivas sugerencias para mejorar el cuidado de los equipos y su uso.
6) Programar cada servicio de mantenimiento, verificación (inmediata, intermedia) y establecer la fecha y hora de acuerdo con la disponibilidad o necesidad del área.
7) Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos después de ejecutar el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.
8) El tiempo máximo de respuesta a llamadas de emergencia en caso de necesitarse un mantenimiento correctivo será de veinte y cuatro 24 horas en respuesta en horario hábil de la entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9) En caso de cambio de partes averiadas en algún equipo, estas partes deben entregarse al supervisor del contrato, de igual manera las partes nuevas serán revisadas por este.
10) Entregar un Informe del cambio de repuestos durante los mantenimientos.
11) Responder por cualquier daño que se genera en el momento de realizar el mantenimiento.
12) El personal de la empresa contratista debe estar debidamente identificado con su carnet de la empresa, además debe contar con los elementos de seguridad industrial (guantes, tapa bocas, gafas, entre otros) apropiados para la realización de sus trabajos.
13) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
14) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
15) Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
16) Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
17) Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y protocolos de bioseguridad para prevención de la transmisión de Covid-19.

9.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. B) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. C) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. D) Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes ante citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el área supervisora. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) El (la) CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Secretaría de Salud Pública Municipal, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Secretaría de Salud Pública Municipal, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. H) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. I) El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaría de Salud Pública Municipal, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la dependencia en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. J) El (la) CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. K) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. L) El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. M) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o Secretaría de Salud Pública para realizar sus actividades.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 adiciono el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 estableciendo la mínima cuantía, como una nueva modalidad de selección, así: Artículo 274. Contratación mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguiente numeral: "5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por lento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuara de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalara el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuara el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento previsto en este numeral, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinaran en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente numeral se realizara exclusivamente con las reglas contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicara lo previsto en la Ley 816 de 2003, y en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007".

Así mismo, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciono el artículo 2° de Ia ley 1150 de 2007 el articulo estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para Ia contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Tal modalidad de selección fue reglamentada a través del Decreto 1082 de 2015 específicamente en sus artículos 2.2.1.2.1.5.2.1, 2.2.1.2.1.5.2.2, 2.2.1.2.1.5.2.3 y 2.2.1.2.1.5.2.4. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta Ia naturaleza y la cuantía del objeto a contratar, el presente proceso se realizara a través de Ia modalidad de selección de mínima cuantía. Se seleccionara la propuesta que presente el precio más bajo para Ia celebración del contrato, de conformidad con el análisis financiero realizado por la Secretaría de Salud Pública.

a) El precio ofertado debe presentarse teniendo en cuenta el cálculo de los impuestos y contribuciones definidos en los estudios previos, así como los que el proponente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

considere que se aplican a la presente contratación y los demás costos y gastos en los que incurra para la celebración del contrato.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIOS A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El contratista deberá realizar las visitas de Control, adecuación e intervención preventiva y correctiva, a los siguientes equipos:

DESCRIPCION	CANTIDAD	FRECUENCIA	FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO
AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA	6	6	MENSUAL
AIRE ACONDICIONADO TIPOMINISPLIT	76	6	MENSUAL
AIRE ACONDICIONADO TIPOPISOTECHO	18	6	MENSUAL
AIRE ACONDICIONADO TIPOCENTRAL	6	6	MENSUAL

UBICACIÓN	CANTIDAD
UES CENTRO	2
UES LADERA	8
UES NORTE	6

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

UES ORIENTE	8
UES RURAL	5
ZOONOSIS	9
NIVEL CENTRAL	68
TOTAL	**106**

Según la cantidad descrita anteriormente a los equipos de la presente contratación realizando las siguientes actividades:

Al sistema eléctrico.

- Revisión de voltajes
- Medición de amperajes o medición de corriente de cada componente.
- Análisis de mediciones eléctricas, cotejo con datos de placa de los componentes de cada equipo.
- Pruebas de los dispositivos de seguridad.
- Limpieza y ajuste de Contactores.
- Revisión o cambio de capacitores.
- Revisión, instalación o cambio de protecciones de sobre tensión, sobre intensidad e inversión de fase.
- Revisión, ajuste o cambio de cableado eléctrico y terminales.

Al sistema mecánico.

1. Lubricación de rodamientos.
2. Tratamiento anticorrosivo de oxidaciones.
3. Limpieza de ventiladores.
4. Revisión, ajuste o cambio de prisioneros.
5. Revisión y ajuste de alineación de poleas.
6. Revisión de balanceo de ventiladores.

Al Sistema de Refrigeración.

- Medición de presiones de evaporación y condensación.
- Limpieza de serpentines de evaporación y condensación.
- Limpieza de equipos y drenajes.
- Limpieza o cambio de filtros para aire.
- Revisión de escapes de refrigerante.
- Verificación de temperaturas de entrada y salida de aire**.**

I. SECCION EVAPORADORA & VENTILADORA

A. SERPENTIN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Lavado y des incrustación con producto químico (cuando se requiera).
2. Limpieza y purga de desagües.
3. Limpieza y revisión de bandeja de condensados.
4. Prueba y/o corrección de fugas.

B. CONJUNTO MOTOR- VENTILADOR-TRANSMISION
1. Limpieza de motores.
2. Limpieza de ejes.
3. Cambio (de ser necesario) de filtros.
4. Medición de Amperajes de Operación.

C. GABINETE
1. Revisión de Ajuste estructural.
2. Revisión de Soportes.
3. Revisión y restauración de Aislamientos.

II SECCION CONDENSADORA

A. SERPENTIN
1. Lavado y desincrustación con producto químico (cuando se requiera).
2. Prueba y/o corrección de fugas.

B. CONJUNTO MOTOR- VENTILADOR
1. Limpieza de Motores.
2. Limpieza de ejes.
3. Medición de Amperajes de Operación

C. COMPRESORES - (TRATAMIENTO INDIVIDUAL)
1. Lectura y registro de presión de succión.
2. Limpieza y ajuste de conexiones eléctricas.
3. Medición de Amperajes de Operación.

III CIRCUITO Y TUBERÍAS DE REFRIGERACION:
1. Prueba y/o corrección de fugas.
2. Revisión y/o recarga de Refrigerante.
3. Restauración de Aislamientos térmicos.
4. Revisión y/o cambio (cuando así se requiera) de Filtro secador.
5. Revisión y/o cambio (cuando así se requiera) de Mirilla Indicadora.
6. Lectura y registro de sobrecalentamiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IV SISTEMA ESTRUCTURA Y ACCESORIOS

1. Revisión de Ductos de Conexión a equipos.
2. Corrección de fugas de aire.
3. Restauración de aislamientos térmicos.
4. Limpieza de difusores y rejillas.
5. Medición de temperatura de suministro de aire.

V SISTEMA ELECTRICO DE POTENCIA Y CONTROL

1. Limpieza de tablero y ajuste de Conexiones
2. Revisión de Operación de Contactores.
3. Revisión de Operación de Relevos.
4. Cambio de cables calcinados y enchufes.
5. Revisión y/o calibración de Termostato

MANTENIMIENTO CORRECTIVO GENERAL

El valor del mantenimiento correctivo se logra determinar mediante Bolsa de repuestos, ya que para este tipo de mantenimientos se incluyen trabajos que no están contemplados en la rutina de mantenimiento preventivo y que por lo general involucran el cambio de piezas o elementos que se desgastan por el paso del tiempo o porque ya han cumplido su vida útil Todas las jornadas de mantenimiento deberán ser ejecutadas en las instalaciones Secretaria de Salud Pública, UESA Ladera, UESA Centro, UESA Oriente, UESA Norte y Centro De Zoonosis del Municipio de Santiago de Cali, por técnicos especializados en el ramo. Al finalizar el mantenimiento deberá entregar un reporte firmado e instalar en el equipo una tarjeta de control de mantenimiento

Una vez realizadas estas actividades el contratista debe entregar a la supervisión un diagnostico en donde se incluya el listado de materiales con especificaciones requeridos para la mejora en el funcionamiento de los equipos de cadena de frio. Todas las jornadas de mantenimiento deberán ser ejecutadas en las instalaciones del Nivel Central de la Secretaria de Salud Pública, y Centro de Zoonosis, por técnicos especializados en el ramo. Al finalizar el mantenimiento deberá entregar un reporte firmado e instalar en el equipo una tarjeta de control de mantenimiento.

12.2 Personal mínimo requerido

Para garantizar la calidad del servicio del presente proceso de selección, el proponente deberá presentar adjunto a su propuesta un equipo de trabajo con la idoneidad y experiencia con su respectiva certificación que se describe a continuación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

. Recurso Humano: El proponente deberá ofertar su servicio con recurso humano mínimo con experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo en aires acondicionado. Lo anterior, sin perjuicio que para la correcta ejecución del objeto del contrato, el contratista requiera un mayor número de recurso humano, el cual no podrá generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica que haga el mismo. El recurso humano mínimo para la ejecución del contrato es el siguiente, el cual debe ser el mismo que tendrá a cargo el mantenimiento. En caso de cambio de personal, debe cumplir estrictamente con los requisitos mínimos y debe ser avalado por el supervisor del contrato.

CANTIDAD	PROFESION	EXPERIENCIA
1	Ingeniero mecánico o eléctrico,	Mínimo 6 años de experiencia en Mantenimiento de Aires Acondicionados
2	Técnicos o tecnólogo en Refrigeración	Mínimo tres 3 años de experiencia en mantenimiento preventivo o correctivo de aires acondicionados. Deberá aportar certificado de trabajo en altura

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, establece:
"Determinación de los requisitos habilitantes. La entidad Estatal deberá establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación. (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

Los proponentes podrán ser persona natural o jurídica, si son personas naturales deberán contar con profesionales en ingeniería mecánica o eléctrica con su respectiva tarjeta profesional o diploma, con mínimo 6 años de experiencia. Si los proponentes fueren persona jurídica, deberán presentar documento original del Certificado de existencia y Representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas como mínima con un (01) año de antelación a la fecha máxima fijada para la entrega de las ofertas; su término de duración no será inferior a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecida como plazo total de ejecución del contrato y un año más y deberán haber realizado la renovación de su inscripción. Lo anterior se acredita con el certificado expedido por la cámara de comercio.

13.1 Capacidad jurídica

a) Carta de Presentación de la Oferta. (ANEXO2)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública, en el anexo correspondiente a la invitación pública denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades licitas.

b) Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Secretaría Salud Pública, salvo durante el proceso de selección en donde los porcentajes no podrán ser modificados a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.

b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

d) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

e) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria.

c) Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DACP en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, al igual que el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y/o el Certificado de Registro Mercantil -en el evento de ser personas naturales, de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, dicho documento en ambos casos deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

e) Autorización para contratar.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f) Registro Único Tributario (RUT).

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

g) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante, o cédula de extranjería, o pasaporte legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

h) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Municipio de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual forma, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

IV. Consulta de Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

i) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

j) Pacto de transparencia.

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el documento que se anexa a esta invitación pública, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

13.2. Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de tres (3) contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para ello deberá presentar certificaciones o copias de los contratos ejecutados con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entidades oficiales o privadas. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Datos de la entidad contratante como nombre, NIT, dirección, teléfono y correo electrónico, Objeto de los Contratos, Valor de los contratos (ejecutados), Año de suscripción.

Cuando estos sean suscritos con empresas del sector privado deberán venir acompañados de certificación del cumplimiento del contrato.

Para contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia. En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

13.3 Capacidad financiera

N/A

13.4 Capacidad organizacional

N/A

13.5 Capacidad residual

N/A

14. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

14.1. **SEGURIDAD INDUSTRIAL**: El contratista debe presentar adjunto a su propuesta el Plan de Seguridad industrial para la ejecución de las actividades objeto del contrato

14.2. **PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD** De acuerdo a la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020, la ejecución y desarrollo de las actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, tales como la elaboración, implementación y ejecución de las actividades que en Bioseguridad, los programas de prevención de la accidentalidad, la actualización de la Matriz de Peligros, Matriz Legal, y la valoración de los riesgos en sus programas de vigilancia epidemiológica, y demás que se requieran en su gestión de SST, el contratista debe presentar los protocolos de bioseguridad adoptados por la empresa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.3. MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST El contratista debe presentar adjunto a su propuesta el manual del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de las actividades objeto del contrato

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía".

"1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige este ultima, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

Conforme a lo anterior, el factor de selección para la presente modalidad de selección será el precio más bajo entre los proponentes. Al proponente con menor precio se le verificaran los requisitos habilitantes en cuanto a capacidad jurídica, de experiencia y técnica.

PROPUESTA ECONOMICA: El oferente en la propuesta económica deberá incluir el valor total de su propuesta incluido el impuesto sobre las ventas IVA, cuando a ello haya lugar. Debe presentar la integridad de los ítems. (Ver Anexo 1).

Para la presentación de la Oferta Económica (Anexo No. 1), los proponentes deberán tener en cuenta las especificaciones definidas en los estudios previos y el Análisis del Sector.

NOTA: El proponente debe presentar y estimar el valor total de la propuesta incluyendo los impuestos aplicables a la misma de conformidad con la naturaleza de la contratación y el régimen tributario y los costos directos o indirectos en que incurra para la ejecución del contrato. En la propuesta se debe discriminar el valor por concepto del IVA, si a ello hubiere lugar y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Las ofertas que no discriminen tales costos o que no indiquen su inclusión, los mismos se entenderán incluidos en el valor total de la propuesta.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)". (Documento Conpes 3714)

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de Mínima Cuantía y se publicarán como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública Municipal, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del presente contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Por la suma de doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo.- 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos
En la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener Ia calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto Ia Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su publicación de la carta de aceptación de Ia oferta.

Cuando Ia entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Municipio de Santiago de Cali — Secretaria de Salud Pública, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N/A

APROBADOS	**ACTUALIZADOS**
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe el Secretario de Salud Pública Municipal, Las funciones del servidor público o contratista que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

21. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO

N/A

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En el literal C del Manual de Acuerdos Comerciales se establece lo siguiente: “las Entidades estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicaran las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinticuatro *(24) días del mes de mayo de 2021.*

Teniendo en cuenta que el proceso se va a realizar mediante la plataforma SECOP II, el presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma Secop II.

Cordialmente,

Responsables

Firmado Electrónicamente

JANETH MARCELA RAMÍREZ TORRES
Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Firmado Electrónicamente

EDUARDO ALVARADO HERNANDEZ
Firma Técnico

Proyecto y revisó aspectos técnicos: Eduardo Alvarado Hernández, Profesional Universitario Responsable Grupo ABIMA.
Proyectó Aspectos Jurídicos: Patricia Gómez Benjumea - Contratista
Revisó aspectos jurídicos: Rubén Sánchez Castro – Contratista / Martín Vicente Moldón Lozano - Asesor Despacho.
Aprobó: Miyerlandi Torres Agredo – Secretaria de Salud Pública

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.